

Informática



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS**  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

**RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 066-2024-MPM-CH-A**

Chulucanas, 24 de enero de 2024.

**VISTO:**

El Oficio Múltiple N° 004-2024/GRP-430000 (Expediente N° 00549) de fecha 11.01.2024, suscrito por el Gerente Regional de Desarrollo Social, mediante el cual solicita la designación de representantes ante la INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN (IRC) PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA REGIÓN PIURA; el Informe N° 0024-2024-MPMCH-GDS (22.01.2024), el Proveído S/N Gerencia Municipal de fecha 23.01.2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 84° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, en materia de PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS ha señalado como funciones de las municipalidades: a) "Establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado"; b) "Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación"; c) "Contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo"; d) "Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo"; en este contexto, la instancia se erige como una de los canales de concertación para la protección de la población en riesgo;

Que, la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en su Artículo 5° define a la violencia contra las mujeres, como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado. Del mismo modo, en su artículo 6 de la citada ley, define que la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar, es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un integrante a otro del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas con discapacidad;

Que, el inciso 14) del artículo 45° de la citada Ley N° 30364, precisa que constituye una obligación de los gobiernos regionales y locales el formular políticas, regular, dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes políticos, programas regionales, locales y comunitarios para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, regulándose en el Artículo 105° la Instancia Regional de Concertación, mediante el cual los Gobiernos Regionales, mediante una ordenanza, disponen la creación de la Instancia Regional de Concertación que está integrada por la máxima autoridad de las instituciones que señala el inciso 105.1 del citado articulado, dentro del cual están tres Municipalidades de las provincias de la región que cuenten con el mayor número de electoras y electores, prescribiendo en el inciso 105.2 que las instituciones integrantes nombran, además del o la representante titular, a un o una representante alterna o alterno; conforme a ello, mediante Informe N° 0024-2024-MPMCH-GSD (22.01.2024), emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, se alcanza la propuesta de designación Representantes ante la instancia Regional de Concertación (IRC) para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar de la Región Piura;





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS**  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"  
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE  
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, estando a lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas por el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como Representantes de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, ante la **INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN (IRC) PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA REGIÓN PIURA**, conforme se detalla a continuación:

- **REPRESENTANTE TITULAR** : Abog. Richard Hernán Baca Palacios.  
Cargo : Alcalde de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.  
Celular : 995476966  
Email : [alcaldia@munichulucanas.gob.pe](mailto:alcaldia@munichulucanas.gob.pe)  
DNI : 10422165
- **REPRESENTANTE ALTERNO** : Ing. Milagros Mariacela Espinoza Valdiviezo.  
Cargo : Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas.  
Celular : 965962282  
Email : [mespinozav@munichulucanas.gob.pe](mailto:mespinozav@munichulucanas.gob.pe)  
DNI : 41570202

**ARTICULO SEGUNDO: ENCÁRGUESE** al miembro alterno designado en el Artículo anterior, comunicar la presente Resolución a la Instancia Regional de Concertación (IRC) para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra La Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar de la Región Piura.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria remita copia de la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y **ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información, proceda a su publicación en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón- Chulucanas.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**

RHBP/mmf



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS  
ABG. RICHARD HERNÁN BACA PALACIOS  
ALCALDE PROVINCIAL